

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que la curadora ad-litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE IRNE OREJUELA GUERRERO** contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 778
Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGDA IRIS CASTRILLÓN TENORIO
Demandado: Menor L. O. Castrillón
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE IRNE
OREJUELA GUERRERO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00425-00

Visto el informe secretarial, efectivamente el curador ad -litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE IRNE OREJUELA GUERRERO** dentro del término de traslado contesto la demanda, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad -litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE IRNE OREJUELA GUERRERO.**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **23 de JUNIO DE 2023 A LAS 2 PM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria